**NOTA DNC N° 7631 /2020**

**Asunción, 07 de mayo de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 375682 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de medicamentos e insumos para el HMI. |
| Entidad | GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON. |
| UOC/UEP | UOC. |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☒ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Si bien la convocante ha respondido las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 7414/2020, y no se presentan objeciones respecto los códigos de catalogo utilizados en el proceso, no obstante, respecto a la (Presentación) para el LOTE N°1 – ítem N°30 – Frasco x 100 ml; LOTE N°2 – ítems N° 48 y 55 – Ampolla x 100 ml y 5 ml. queda bajo la responsabilidad mantenerlo, en atención a que se desconoce que exista en el mercado la presentación establecida. Por ello solicitamos modificar el plazo de consulta, en atención a que la difusión de la presente adenda se ha realizado posteriormente a la hora establecida en el SICP 07/05/2020 10:00 para realizar consultas, con el objeto de lograr suficientemente la publicación de la misma.
2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

**Consideraciones Normativas**

1. Resolución DNCP N° 5698/19. Art. 16; Ley N° 2051/03. Art. 4° inc. “c”.-
2. Ley N° 2051/03. Art. 28, 30, 34 inc. “c”; Decreto N° 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98; Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.-
3. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
4. Resolución DNCP N° 411/18.-

**Verificador: uurunaga**
**Mail: uurunaga@dncp.gov.py**